LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9219594 DE 2026

HACE CONSTAR:

Que, una vez revisados, analizados y verificados los documentos allegados por la **UNION TEMPORAL WAKUAIPA PAE 2026**, correspondientes al **Primer Informe para Pago Parcial**, presentado en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9219594** de **2026**, cuyo objeto consiste en la: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL WARE WAREN Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO AKUAIPA SEDES ANEXAS UBICADAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA - MUNICIPIO DE ALBANIA, Y EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL ULIYUNAKAT, EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL CARACAS RULEYA UBICADAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA - MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 018858 DE 2018, O SEGÚN CORRESPONDA"***, se constató que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones contractuales exigidas para el trámite del primer pago parcial, conforme a lo establecido en la **Cláusula Séptima (Forma de Pago)** del citado contrato.

Que, en virtud de la verificación realizada, se evidenció el cumplimiento integral de los siguientes requisitos contractuales:

- Cronograma de alistamiento, que incluye fumigación, capacitación del personal dinamizador y distribución de insumos alimentarios y no alimentarios.
- Solicitudes formales a proveedores para el suministro de insumos alimentarios y no alimentarios.
- Acta de socialización de las condiciones de operación del PAE con el rector y/o director de los establecimientos educativos beneficiarios.
- Base de datos del personal dinamizador y de los proveedores vinculados a la operación.

Que, en consecuencia, y en atención a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato No. **CO1.PCCNTR.9219594** de **2026**, celebrado entre la **UNION TEMPORAL WAKUAIPA PAE 2026** y el Departamento de La Guajira – Gobernación de La Guajira, se certifica la procedencia del **primer pago parcial** a favor del contratista, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($446.687.960,00)**, conforme a los términos y condiciones pactados.

La presente constancia se expide para los fines pertinentes, a los Tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VIVIANA ELENA SIERRA MOSCOTE
Profesional Especializado PAE
Supervisor

Proyectó: JUAN PABLO CASTRO MONTERO - P.A. Financiero PAE- SED GUAJIRA
Revisó: ORLANDO BROCHERO LOPESIERRA – P.A. Jurídico PAE – SED GUAJIRA